

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, fallo de tutela relacionado a la sentencia proferida en el asunto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de enero de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0104

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JUAN PABLO OSSA GONZÁLEZ
DEMANDADO: LINA ALEXANDRA MORENO MOSQUERA
RADICADO No.: 76-001-31-10-013-2021-00068-00

Dando cumplimiento a providencia de veintitrés (23) del mes y año en curso, proferida por el Honorable Magistrado FRANKLIN TORRES CABRERA, y notificada en la referida fecha, corresponde a este despacho respecto a la sentencia No. 199 emitida el 12 de septiembre de 2022 “ (...) **SEGUNDO.-** En consecuencia, **SUSPENDER** las visitas presenciales ordenadas en resuelve (sic) primero numeral 2 de la sentencia No. 199 de 12 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali dentro del proceso de regulación de visitas 2021-00068, hasta que el Juzgado precitado teniendo en cuenta los informes allegados por la Asociación Creemos en Ti de fecha 24 de octubre y 21 de diciembre de 2022, y las consecuencias en la integridad menral y emocional de J.D.O.M., revise nuevamente la conveniencia de las visitas presenciales autorizadas y determine si las mantiene o las modifica para lo cual se otorga un término de **TRES (03) MESES** a partir de la notificación de la presente providencia (...).”

Conforme a lo anteriormente enunciado, se dispone requerir a la Asociación Creemos en Ti los informes arrimados al superior funcional de 24 de octubre y 21 de diciembre de 2022, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la remisión de la comunicación por parte de la Secretaría, sean allegados a través del correo electrónico de este despacho judicial.

Adicionalmente, si cuenta con actuaciones posteriores a las que son enunciadas y que fueron estudiadas en la acción constitucional, deberán ser remitidas por el medio expedido mencionado.

Finalmente, se ordena que por Secretaria sea remitida copia de este proveído a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, así como la constancia de notificación del requerimiento ordenado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la Asociación Creemos en Ti, para que en el término de **cinco (5) días**, allegue a la dirección electrónica j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los informes realizados al menor de edad J.D.O.M., de fecha 24 de octubre y 21 de diciembre de 2022, así como las demás valoraciones efectuadas con posterioridad.

TERCERO: NOTIFICAR copia a través de mensaje de datos a las partes intervinientes el contenido del presente proveído emitido en cumplimiento a la orden de tutela.

CUARTO: REMITIR copia del presente proveído a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, así como las constancias de notificación efectuadas a las partes en controversia.

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.